

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente simis mo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la madrugada del 29 de Octubre último y calle de Santa Engracia, ha sido hallado por los dependientes de mi Autoridad un carro señalado con el número 546, enganchado con un macho blanco de la marca y algunos enseres de cocina de escaso valor.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que previa la presentacion en este Gobierno del interesado y demás documentos que justifique su legitimidad hacerle entrega del expresado hallazgo.

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Habiéndose extraviado el día 30 de Octubre último una cédula personal de 8.ª clase expedida en esta Corte en 26 del citado mes á nombre de Ramon Bielca Beltran, he acordado publicarlo en este periódico oficial, por si la persona que la hubiese encontrado se sirve presentarla en este Gobierno civil con objeto de entregarla al interesado.

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial.

Sesion de 12 de Octubre de 1882.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. señor D. Dionisio de Revuelta, y con asisten-

cia de los Sres. Cassá, Mellado y Serantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Declarar exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley, al mozo Anesio Lopez y Lopez, núm. 67 del distrito del Centro en el reemplazo de 1879, en vista de la certificacion de inutilidad remitida por la Comision provincial de las Baleares.

Declarar igualmente exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley, al mozo Francisco Solís Panadero, núm. 36 del distrito de Palacio en el reemplazo de 1879, por haber resultado inútil en el reconocimiento practicado ante la Comision provincial de Guadaluajara.

Declarar excluido del alistamiento para el reemplazo del corriente año por el distrito del Hospicio, al mozo número 201 Juan Sanchez Molina, por haber fallecido en el correccional de Alcalá de Henares segun resulta de la hoja histórico penal remitida por el Sr. Gobernador.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan á José María Valero y Simiñana, mozo núm. 139 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de este año por hallarse comprendido en el art. 191 de la ley las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar; acordando se haga constar en acta y se una la Real orden á sus antecedentes.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo Eduardo Salcedo y Ramirez, núm. 6 del cupo de Torrelaguna en el reemplazo del corriente año, presentó carta de pago justificada de su redencion del servicio militar, comunicándolo al Jefe de la Caja de recluta para los efectos procedentes.

Hacer tambien constar en acta que el mozo Florentino Garcia Martin, núm. 2 del reemplazo de 1879 por el cupo de Cervera de Buitrago, por acuerdo de 20 de Setiembre último fué exceptuado del servicio activo como comprendido en el artículo 92 de la ley y declarado exento de responsabilidad con arreglo al 114; participándolo al Ayuntamiento de dicho pueblo para su conocimiento y al Jefe de la Caja de recluta para que sea dado de baja el mozo en el cuerpo á que ha sido destinado.

Hacer constar en acta que el mozo Castor Manzanares y Gonzalez, núm. 76 del distrito del Centro en el reemplazo de 1877, en acto de revision verificada en 12 de Mayo de 1880 fué declarado soldado para la reserva como comprendido en el art. 88 de la ley.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, á fin de que proceda á la exclusion del alistamiento para el reemplazo del año actual, del mozo José Flores Astrain, por haber sido ya este

incluido en el alistamiento del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1879.

Informar el Excmo. Sr. Gobernador lo siguiente, acerca de los expedientes que á continuacion se espresan:

Que no aparece nada contrario á las leyes del pais en los reglamentos de las Sociedades tituladas *Circulo familiar del barrio de la Plaza de Toros y Sociedad de constructores de carruages de Madrid.*

Que no habiendo en las bases para la constitucion de la sociedad titulada *Circulo del comercio y la industria*, la claridad y precision necesarias para desarrollar convenientemente el pensamiento de los actores, mientras no se formulen los correspondientes estatutos y reglamento, no es posible evacuar el informe que se interesa.

Que procede imponer á la Compañia de los ferro-carriles del Norte la multa de 3 000 pesetas, por el retraso de varios trenes en los dias 6, 7 y 8 de Setiembre último.

Que para poder proponer lo que proceda respecto al retraso de nueve trenes á consecuencias del choque ocurrido en la linea del Norte el dia 2 de Agosto último, entre un tren de mercancia y una máquina de maniobra de la Estacion de Medina; se hace preciso que informe previamente el inspector facultativo, acerca del referido siniestro especificando las causas que lo hayan ocasionado.

Que para poder apreciar si procede exigir responsabilidad á la Compañia de los ferro-carriles del Norte por el retraso de los trenes números 2 y 4 del dia 4 de Agosto, se hace preciso el informe de la Inspeccion facultativa: que en cuanto á los que sufrieron los trenes ascendentes números 2, 4 y 6 en los dias 8, 9 y 29 respectivamente del citado mes, se imponga á dicha Compañia la multa de 250 pesetas por cada uno de los retrasos: respecto de los que tuvieron los trenes ascendentes números 4 y 10 del 1.º de Setiembre, 10 y 6 del dia 2 por esperar en Toun el tren de Francia, y en Palencia el del Noroeste, no cabe exigir responsabilidad á la Compañia: que se amoneste severamente á la misma por los retrasos de los trenes números 2 del dia 1.º, 4 y 10 del dia 3 y 10 del dia 4; haciéndose igual amonestacion respecto de los retrasos con que llegaron á esta Corte los trenes descendentes que se fijan en el estado formado por la Inspeccion administrativa de diferentes dias del mes de Agosto y 1.º de Setiembre: y por último, que en cuanto al retraso en la salida de esta capital de los trenes números 3, 7 y 15, se manifieste al Sr. Gobernador que en el caso de ser cierto cuanto expone dicha Compañia sobre el particular, no puede exigirse la responsabilidad por el expresado retraso.

Que interin por el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes se subsanen las omisiones que resultan en la forma de las últimas actuaciones, con motivo

de la autorizacion solicitada por dicho Ayuntamiento para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, con destino á la construccion de un edificio para escuelas de ambos sexos y casa consistorial, puedan remitirse los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por si de este modo se abreviase el término de la resolucion del expediente.

Que procede aprobar el proyecto de reforma de la Casa-Ayuntamiento del Escorial de Abajo, por reunir las condiciones determinadas por la ley.

Que para la aprobacion definitiva de la cuenta de fondos municipales de Valdetorres, correspondiente al año económico de 1872-73, además de reclamar varios datos necesarios para la comprobacion de los ingresos, deberán los cuentadantes solventar los siguientes reparos:

1.º Presentarán la cuenta justificada de la inversion de 200 pesetas que percibió el Secretario del Ayuntamiento para material de su oficina.

2.º Se hará constar el acuerdo del Ayuntamiento mandando abonar 100 pesetas á D. Joaquin Belio, por derechos de cobranza de intereses en la Capital de la provincia.

3.º Se acompañarán las cuentas de inversion de las cantidades pagadas á los Maestros de instruccion primaria de ambos sexos para material de sus respectivas escuelas.

4.º Deberá acreditarse en virtud de qué acuerdos se abonaron al Alcalde las 472 pesetas 25 céntimos para gastos de viajes y consultas de letrados, explicando la falta que se observa en los libramientos de la firma del Regidor-Interventor.

5.º Para que sean de abono en cuenta las 4.664 pesetas 50 céntimos, por pago de honorarios de Procuradores y Abogados que entendieron en la causa seguida á instancia del Ayuntamiento contra D. Mariano Alonso, por usurpacion de terrenos, deberán presentar certificacion del acuerdo de la Comision provincial, autorizando al Ayuntamiento para entablar el litigio y testimonio de la sentencia que recayese.

6.º Reintegrarán en el papel correspondiente el pliego en que fué estendida la cuenta, y presentarán además 35 sellos de la clase móvil de 10 céntimos en equivalencia de 29 de recibos que faltan en otros tantos libramientos ó recibos.

Y por último, apareciendo pagada la cantidad de 275 pesetas, ó sean 68'75 por cada trimestre, al farmacéutico por el suministro de medicinas á vecinos pobres, y no datándose mas que 2'6'25, hay una diferencia de 68'75 pesetas á favor del Depositario, que podrá descontarse de los reintegros que puedan corresponderle, ó caso de que no los haya incluido para su abono en el próximo presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que

tratar, se levantó la sesión de que certificado.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas estancadas en circular de 12 de Octubre último me dice: «El surtido de los diferentes efectos que constituyen las rentas de estanco, ha sido objeto de preferente atención de este Centro, el cual no ha omitido medio alguno para que las Administraciones provinciales, las subalternas y las expendedorías se encuentren convenientemente abastecidas, satisfaciendo sin demora los pedidos que se hacen por las Administraciones de Contribuciones y Rentas, comunicando en el acto de recibirlas las órdenes más precisas á las Fábricas Nacionales del ramo, á fin de que remesen, sin dilaciones y retrasos, los tabacos y documentos timbrados que se conceptúan necesarios para el consumo. No se ha limitado á esto la acción de

este Centro directivo que, en cumplimiento de su deber, ha recomendado una y otra vez á las citadas Administraciones la atención preferente é indispensable que reclama todo lo que se relaciona con el servicio administrativo de las rentas de estanco, recomendando también se hagan los pedidos dentro del plazo y con arreglo á la forma establecida, además de verificarlo por telégrafo, cuando el consumo ó circunstancias extraordinarias lo requieran; pero esto no obstante, forzoso es manifestarlo, son frecuentes las quejas que se producen por falta de tabacos, y especialmente de efectos timbrados en algunas expendedorías, dándose el reprehensible é injustificado caso de que en poblaciones importantes se haya carecido de sellos de Correos y papel timbrado, con grave perjuicio de los respetables intereses de la Renta y de los no menos respetables de los particulares.

Semejantes faltas, que es indispensable evitar, pueden reconocerse por causa, bien que los expendedores no cuenten con recursos suficientes para atender á las necesidades del consumo, bien que los Administradores subalternos no puedan surtirles de todos los efectos que aquellos

reclamen, porque carezcan de las existencias que figuran en sus cuentas, ó por cualquiera otra causa.

Pero firmemente decidida esta Direccion general á que en ninguna localidad donde exista estanco se carezca en lo sucesivo de los efectos que el público demanda, ha acordado dirigirse á V. S. significándole es preciso consagrar preferente atención y vigilancia á cuanto se relaciona con el surtido en las expendedorías y con las existencias en los almacenes, á fin de que haga desaparecer cualquier obstáculo que haya podido ser causa de faltas por justa razón denunciadas; no dudando que dictará las órdenes oportunas para que tan importante servicio se cumpla por todos cual corresponde, y que en uso de las atribuciones de que se haya investido, separará á los estanceros que por omisión, negligencia ó abandono no tengan debidamente abastecidas las respectivas expendedorías. También debe V. S. averiguar, por virtud de comprobaciones, si alguna administración subalterna figura en sus cuentas existencias ficticias, con objeto de acordar ó proponer á la superioridad, según corresponda, la separación del funcionario

responsable, sin perjuicio de que V. S. por su parte, instruya enseguida el oportuno expediente para la imposición de condigno castigo.

El celo de V. S. y la circunstancia de haber dirigido recientemente esta Direccion general una circular, fecha 28 de Agosto último, dictando reglas para la forma de hacer los pedidos, excusan á la misma dictar nuevas disposiciones sobre el particular, y se limita á manifestarle su decidido propósito de exigir ó proponer al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, según los casos, la más severa responsabilidad respecto del funcionario, sea cualquiera su categoría, que no atienda este servicio con el esmero que su importancia requiere.

Sírvase V. S. darme aviso del recibo de esta circular y de haberla comunicado al Administrador de Contribuciones y Rentas para que este pueda dar conocimiento á sus subordinados de esta resolución, que será conveniente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—Juan Oriol.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los dias 11 y 13 del mes de Noviembre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Dia 11.					
D. Meliton Mergelina.....	Madrid.....	Urbana.....	Villa del Prado.....	Clero.....	25'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
D. Francisco Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	400
D. José Martin.....	Montejo.....	Rústica.....	Montejo.....	Clero.....	31'38
D. Francisco Pascual.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	45'25
D. Juan Gonzalez.....	Ajalvir.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	25'03
D. Alfonso Arribas.....	San Mamés.....	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	22'75
Doña Isidora Molina.....	Getafe.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	32'38
D. José Manrique.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	Estado.....	567
Dia 13.					
D. Leon del Rio.....	Madrid.....	Rústica.....	Moraleja.....	Clero.....	15'03
D. Remigios Frutos.....	Algete.....	Idem.....	Algete.....	Idem.....	50'26
D. Jesus Azañon.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	57'50
Doña Teodora Molina.....	Getafe.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	73'63
D. Melchor Ramos.....	San Martin.....	Idem.....	San Martin.....	Estado.....	52'50

Madrid 3 de Noviembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

D. Matias Jeromini, Alcalde constitucional de Guadarrama.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adendan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 17 del mes de Noviembre del año actual, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que pue-

dan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 34 de orden. D. Agustin Calvo.—Una casa y sitio del Puerto denominada venta de Calvo: linda Poniente y Norte carretera de la Coruña, por los demás puntos campo abierto; capitalizada en 2.977 pesetas 50 céntimos.

Núm. 51. D. Felipe Gonzalez.—Una porcion de pajar en esta jurisdiccion y sitio de la Jabonería: linda Saliente casa de Valentin Contreras; Norte corral de Teodora Leiro, y Mediodía y Poniente calle pública; capitalizada en 137 pesetas 50 céntimos.

Núm. 107. Doña Benita de la Fuente.—Una casa, calle de la Cabañuela; linda Saliente con pajar del Jardinillo; Mediodía calle de la Cabralla; Poniente calle de la Fragua, y Norte pajar de Paulino Corral; capitalizada en 1.278 pesetas 75 céntimos.

Núm. 128. D. Marcelino Martin.—Una

casa calle de la Carretera: linda Saliente casa de Anastasia Sanchez; Mediodía corral de Teodora Leiro; Poniente Plácido Jimenez, y Norte calle de la Carretera; capitalizada en 643 pesetas 75 céntimos.

Núm. 141. D. Toribio Palomero.—Una tierra en la dehesa, de labor de dos fanegas: linda Saliente camino del Bosquecillo; Norte y Mediodía tierra de Cayetano Gipigni, y Poniente Antonio Fernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 159. D. Fermin Serrano.—Una casa en esta poblacion y calle de la Fragua; linda Saliente y Mediodía corral de Paulino Corral; Poniente calle pública, y Norte Jardinillo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 203. D. Alejo Rodriguez.—Una herren titulada Portalatina: que linda con Matarrubia y cordes pecuaria; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 63, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y

por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Guadarrama á 29 de Octubre de 1882.—El Alcalde constitucional, Matias Jeromini.—Por su mandado, el Comisionado, Ambrosio Gomez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Habiendo aprobado este Excmo. Ayuntamiento una variante en la alineacion y rasantes del ángulo de la casa núm. 74 de la calle de Alcalá con vuelta á la de Trágineros, núm. 2, se anuncia al público por término de 20 dias para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiera afectar esta reforma.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Alcorcon.

Segun acuerdo celebrado por este Ayuntamiento el domingo doce del corriente y hora de las once de su mañana

se subastarán las yerbas de invierno del prado de Santo Domingo, bajo el tipo para la subasta de 350 pesetas, y condiciones que se encuentran de manifiesto en la leña del mismo. Suplicando á los Señores Alcaldes de Villaviciosa, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, la publicidad del mismo en sus localidades.

Alcorcon 1.º de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

Casalareina.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta el día 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, la construcción de las fuentes de esta villa bajo el plano y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, que podrán examinar con la anticipación necesaria las personas que deseen interesarse en dicho remate.

Casalareina 1.º de Noviembre de 1882.—El Alcalde, P. A. Bonifacio Otañes.

Colmenar Viejo

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á esta vill y al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas.

Colmenar Viejo 29 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

Navalagamella

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales para la asistencia de 14 familias pobres, con más las iguales de las familias acomodadas, con separacion de los derechos por los partos y de golpes de mano airada.

La poblacion consta de 478 almas, dista dos leguas del Ecorial y siete de Madrid.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava'agamella 30 de Octubre de 1882.—El Alca de, Francisco Ventura.

Secretaria de Gobierno de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Segovia se halla vacante la plaza de médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al Decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Segovia en el término de 15 dias, á contar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—Segundo de la Hoz.

En el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se halla vacante la plaza de médico forense que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Colmenar Viejo en el término de 15 dias á con-

tar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—Segundo de la Hoz.

En el Juzgado de primera instancia de Atienza se halla vacante una plaza de médico forense que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto en el referido Juzgado de Atienza en el término de 15 dias á contar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á cuatro muchachos, cuyos nombres, señas y actual domicilio se ignoran, que entre ocho y nueve de la mañana del día 5 del mes actual iban en compañía de Luis Estia Soto y sustrajeron del Hospital de San Luis de los Franceses una báscula de metal con su caja de caoba; á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa que en el se instruye á consecuencia del referido robo; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ramona Zarandía y Barbier, soltera, pensionista, natural y vecina de esta corte, la cual falleció en la misma el día 13 de Julio de 1880 al parecer sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Expósito Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Ubeda, provincia de Jaen, de oficio herrero, soldado que ha sido de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de infantería de la Habana, núm. 6, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por falsedad; bajo aper-

cibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Lorenzo Fernandez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que en él se sigue sobre lesiones inferidas á Francisca Castañal y Gutierrez; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Higinio Lacasa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado, representado en forma, á contestar la demanda de pobreza que ha interpuesto D. Juan Laso y Lopez, vecino de Alcalá de Henarés, para seguir autos de tercera contra el D. Higinio y D. Paulino Hierro sobre mejor derecho para el cobro de un crédito con el producto de los bienes que éste último tiene embargados al referido D. Higinio en autos contra él sobre cumplimiento de un juicio conciliatorio y subsiguiente pago de pesetas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Ordoñez y Bacot, de 46 años, casado, que ha vivido calle de la Luna, núm. 40, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora; y Don Carlos Arbizu Meña, de 33 años, soltero, Abogado, cuyo actual paradero tambien se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos se sigue por estaña á varios abonados del teatro Principe Alfonso; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual paradero de estos dichos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 27 del actual, en los autos civiles ordinarios promovidos por Doña Cándida Vazquez Moragrega sobre que se declare que su esposo D. Pedro Lopez Paules es el mismo que falleció en la Habana, isla de Cuba, el día 1.º de Agosto de 1879, llevando los apellidos «Perez y Diaz», y por consecuencia de ello, habiendo fa-

llecido sin testar, se declare igualmente herederos abintestado del mismo á los hijos legítimos de ambos, se emplaza por medio del presente á cuantos se crean perjudicados con las anteriores pretensiones, ó tengan interes en dichos autos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos dentro del término improrrogable de 12 dias; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Escopia.—Lorenzo Sancho.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Calvo y Anton, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Leandra, soltero, de 16 años, de oficio sastrero, que habitó en la calle de Lavapiés, 62, piso cuarto, en compañía de su madre y despues se trasladó á la del Mediodía Grande, núm. 8, piso cuarto, para que en el término de 10 dias, se presente en la cárcel de hombres de esta Corte, á cumplir la pena de 24 dias de arresto que le corresponde por resulta de 125 pesetas impuesta en causa por hurto.

Y por tanto se encarga á las Autoridades, civiles y militares la busca y captura del Enrique Calvo y Anton y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil para que cumpla la condena.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—Mariano Fonseca.—Ecequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita por el presente y término de seis dias, á Rafael Alvarez, mozo de la caballería de la Excmo. Sra. Duquesa de Medinaceli, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Agapito Gil Manrique, á prestar declaracion como testigo en causa criminal con motivo de lesiones en atropello con un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y tambien se cita por igual término á todas las personas que puedan dar razon del hecho que tuvo lugar la tarde del 8 del corriente en el Prado.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—V.º B.º=El señor Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Don Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Villa y Pusch, que parece vivir Santa Maria de la Cabeza, núm. 10 duplicado, cuarto bajo, conductor del carro núm. 1.324, cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 Octubre de 1882.—Mariano Fonseca.—Ecequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Eusebio Ponton y Flor, vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 2 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaracion acordada en los autos que le ha promovido D. Gabriel Melitez Baños, como padre de la menor Doña Cármen Estefanía, sobre nulidad

de un contrato é indemnizacion de perjuicios; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á la persona que en Mayo de 1880 expresaba recibir ó recibía en esta corte correspondencia del extranjero dirigida á Mr. Patrice Vesmont, con señas á la calle de Válgame Dios, núm. 4, para que en término de cinco días, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por tentativa de estafa á Mr. Hitelbrano, de Alemania; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—V.º B.º—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á la persona que en Mayo de 1880 recibía cartas del extranjero dirigidas á Pedro Vazquez, con señas de la calle de Campomanes, núm. 5, donde no ha vivido, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por tentativas de estafa á Mr. Zanetti y Munsur Vomviller de Italia, previniéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Arellano Maroto, natural de Quero, partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, hija de José y de Remigia, casada, de 45 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color bueno, y viste falda de lana color ceniza, delantal cretona á flores, manton alfombrado y pañuelo blanco de seda á la cabeza, y Aurora Magro Arellano, hija de la anterior y de Hermenegildo Magro, natural de Las Rozas, de esta provincia, soltera de 18 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color bueno y viste falda de lana con pintas, delantal de percal, manton color ceniza, y pañuelo de seda blanco y azul en la cabeza, ambas aguadoras y han vivido en el Paseo de Santa Engracia, núm. 3, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de cumplir la primera un mes y un día de arresto mayor y accesorias, y la segunda nueve días de arresto menor; cuya pena les ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 3 de Junio último, en causa que se les ha seguido por lesiones; previniéndolas que de no comparecer se las declarará rebeldes parándolas el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Margarita Jimenez Velasco, hija de Antonio y de Isabel, natural de Damiel, de 30 años de edad, vecina de esta Corte, que ha vivido en la calle del Piamonte, núm. 19, cuarto bajo, para que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la condena que la ha sido impuesta en la causa criminal que se la ha segui-

do con otro por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca de la Margarita Jimenez Velasco, que es de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular; viste falda percal á rayas blancas y negras, chambra de lana color oscuro, pañuelo de lana claro, otro pañuelo á la cabeza de seda encarnado, y botinas de becerro; y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz.—El actuario, Valentin Ballester.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Otero Partida, natural de esta Corte, hijo de Luis y de Isabel, soltero, modelista, de edad de 17 años, cuyo actual domicilio se ignora y sus señas personales se expresan al pie, para que en el preciso término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, imberbe, que gasta camisa blanca de algodón.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Meseguer y Carreño, soltero, de 44 años, cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignora, habiendo vivido hace unos dos años en la plaza de Lavapiés, número 8, piso principal ó segundo, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa al Sr. J. M. Reimer, de Alemania; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del referido Federico Meseguer, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á un sujeto que en Febrero de 1880 se decía llamarse Juan García, y que habitaba en la calle del Molino de Viento, número 9, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Latina

El señor Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, en causa por abuso de depósito, ha mandado se cite á Don Rafael Saldaña, para que dentro el término de cinco días, á

contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á dos desconocidos; el uno, de estatura regular, pelo rubio, con patillas del mismo color casi doradas, que va vestido con pantalon y americana oscuros, sombrero hongo negro; y el otro un poco mas alto, lleva trage completo claro, con rayas y sombrero tambien hongo, no usa barba, ni bigote, algo rubio y bastante blanco de cara, que el 17 del actual y por el procedimiento del timo estafaron á Manuel Rey Dominguez 1.255 pesetas, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de estafa, apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de Fuera y Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente hago saber á este Juzgado y Escribanía del que refrenda ha correspondido el cumplimiento de un exhorto de la Real Audiencia Territorial de la Habana, referente á la causa que se instruye en dicho superior Tribunal contra el Juez de primera instancia que fué del distrito de Alfonso XII, D. José de Yturria y Lurga, por el delito de prevaricacion en la cual se ha acordado se cite y llame por edictos al referido Don José de Yturria y Lurga con el fin de que dentro del término de 30 días comparezca ante la Real Audiencia de la Habana á evacuar un acto de justicia en la mencionada causa, cierto y seguro que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de nó se le declarará rebelde y contumaz y por bastantes los estrados de dicho superior Tribunal.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandato de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Márcos Juarez y Diaz, natural de Guadalupe, de 35 años de edad, hijo de Felipe y de Nicanora, jor-

nalero, casado, que habitó en la calle de la Encomienda, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por tentativa de robo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Márcos Juarez.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Julian García de Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su Partido.

Por el presente primero y último edicto, llamo, cito y emplazo á Juan Herranz, de 52 años de edad, soltero, de oficio pastor, natural de Maja el Rayo, criado que fué de D. Manuel Escovar, vecino de Canillejas, el dia 26 de Agosto último, para que en el término de ocho días á contar de la insercion en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle un requerimiento y ofrecerle la causa que se sigue contra Antonio Lopez Valero, por haberle hurtado cinco pesetas, en la noche de dicho dia 26, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Octubre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Torrelaguna

D. Jose Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Comisionados de apremio Don José Medina, D. Francisco Moreno, Don José S. Vazquez, D. Antonio Medina, Don José María Alonso, y D. Jerónimo Diez, cuya vecindad y paradero se ignoran para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 30 de Octubre de 1882.—José Arán de Terré.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Establecimiento Central de los Servicios Administrativos Militares de Madrid (Edificio de los Docks.)

Se admiten proposiciones de venta de harinas, cebada y paja para Madrid, Vicálvaro, Leganés, Alcalá y Guadalupe, y cok y sal para el primer puesto, á las doce de la mañana del dia 10 del corriente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1882.—El oficial primero, encargado de efectos, Rafael de la Lastra.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.		IMPORTE.
					Pts.	Cts.	
31	D. Carmelo Sanchez...	Aranjuez	Harina de 1.ª	14 hectóls.	48		672
			Idem de 2.ª	28	48'50	1 302	
			Idem de 3.ª	14	39'75	556'50	
31	D. Santiago Diaz.....	Idem...	Cebada.....	333 qqs. ms.	16'88		5.621'04
31	D. Alfonso Vera.....	Albacete	Paja.....	400	8'70		3.480

Aranjuez 31 de Octubre de 1882.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.